



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"  
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

D.6. 508-2021 -  
DL. 600007.

GDUAAT	FOLIO N° 237
--------	-----------------

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 199 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, **25 AGO. 2021**

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2113496, de fecha 02-06-2021, presentado por la señora **EDELMIRA MAMANI CASTILLO**, con **DNI N° 01870069**, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del **Lote N° "24", Manzana "H"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorandum N° 051-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BARRIOS ALTOS**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m2. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización por los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Las Lomas, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT FOLIO N° 238

**emplazamiento por las manzanas G, H y I., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente).**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe 146-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20/07/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 138-2021, de fecha 13/07/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote 24, Mz. H de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección la administrada declara como su carga familiar a su hijo con iniciales F.A.M. (08años), el mismo que se encontró al momento de la inspección; el predio se encuentra con fachada de madera, con puerta de acceso de madera; en el interior de la vivienda se observa un amplio patio con medio techo de malla rache y piso de tierra de los poseedores, asimismo cuenta con estructuras erigidas con módulos de madera, techo de calamina, piso falso, constatando los siguientes ambientes: una (01) Cocina, un (01) Comedor, y se encontró ambientes de material noble que son destinados para: dos (02) Dormitorios, un (01) Un ambiente vacío, y por último los servicios higiénicos erigidos de madera y piso de tierra; las edificaciones inspeccionadas ocupan un área aproximada de 134 m<sup>2</sup>; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, cómoda, ropero, radio, tv, prendas de vestir, mesas, sillas, taza, ducha, pozo séptico, plantas, mascota (gatos y cuyes) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua en el inmueble habita la poseedora y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta inspección y fotos.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005955, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 01**, de fecha 31/05/2021, efectuada por la recurrente en la que declara que percibe ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,100.00 soles, al realizar labores como: Auxiliar de Educación por Contrato Temporal, con firma fedateada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; adjuntando Boletas de Pago del mes de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 02**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 09 años en el lote, con firma fedateada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, la administrada con la finalidad de **acreditar su posesión** adjunta lo siguiente: **a)** Registro de Padrón de Socios a la Asociación Barrios Altos. **b)** Escritura Pública N° 851 de Constitución de Asociación denominada Asociación de Vivienda Barrios Altos de Moquegua, de fecha 26/07/2013, acreditándose la asistencia y firma de la administrada Edelmira Mamani Castillo y asimismo la Anotación de Inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con Título N° 2013-00005434, Acto de Constitución de Asociación y Nombramiento de Consejo Directivo, con Partida Electrónica N° 11029231. **c)** Acta de Constatación de Lote de Terreno, de fecha 24/02/2015, emitido por el Juez de Paz, Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, el mismo que constata que la vivienda se encuentra con un cerco perimétrico con esteras y tiene una puerta principal de madera acondicionado de manera artesanal, apreciándose una choza de esteras de dos ambientes, forrado interiormente con plásticos y rafia, destinado para dormitorio y cocina (...); asimismo el Juez de Paz deja expresa constancia que la administrada Edelmira Mamani Castillo, se encuentra en posesión física y tiene sus bienes y enseres en el lote de terreno en mención, se acredita con tomas fotográficas. **d)** Inspección Ocular N° 364-2018-SGIDUR-MCPCHCH, de fecha 12/11/2018, emitido por el Tec. Ademir Almanza Alberto, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, inspección para la instalación de servicios básicos de agua y desagüe, se aprecia toma fotográfica. **e)** Constancia de Posesión N° 978-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06/12/2019, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, constancia que es únicamente para uso exclusivo para la instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 03**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **4)**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hijo con iniciales J.F.A.M., identificado con DNI N° 78058814, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; adjuntando copia del DNI de su menor hijo y su Acta de Nacimiento, respectivamente. **5) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara bajo juramento ser de estado civil Soltera, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional; declaración jurada con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 31/05/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 189-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 07/06/2021, indicando que la recurrente Edelmira Mamani Castillo, no está registrada en ningún predio de dicha Municipalidad. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 2193639, con fecha 24/05/2021, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave – PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0343545; de fecha 09/06/2021. Asimismo adjunta copia de Documento Nacional de Identidad de la poseionaria; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada **EDELMIRA MAMANI CASTILLO**, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2113496, se aprecia que la poseionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada **EDELMIRA MAMANI CASTILLO**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a la administrada señora **EDELMIRA MAMANI CASTILLO**, con DNI N° 01870069, con el Lote N° "24", Manzana "H", de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11043873**, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE CONTROL URBANO AMBIENTAL  
Y COORDINAMIENTO AMBIENTAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



### ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-- En la ciudad de Moquegua, a los        días del mes de        del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a la posecionaria Señora **EDELMIRA MAMANI CASTILLO**, con DNI N° 01870069, con domicilio en el Lote N° "24", Manzana "H", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "24", Manzana "H", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** La Posecionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

**TERCERO.-** La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

**CUARTO.-** El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

**QUINTO.-** La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los posecionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

**SEXTO.-** La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

EDELMIRA MAMANI CASTILLO  
DNI N° 01870069





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT FOLIO N° 241

**ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN**

- - - En la ciudad de Moquegua, a los        días del mes de        del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a la poseionaria Señora **EDELMIRA MAMANI CASTILLO**, con **DNI N° 01870069**, con domicilio en el Lote N° "24", Manzana "H", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos, Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de San Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "24", Manzana "H", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El Artículo N° 21º, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

**TERCERO.-** La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

**CUARTO.-** La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la perdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

*[Signature]*  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

EDELMIRA MAMANI CASTILLO  
DNI N° 01870069